



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Sala Administrativa
Presidencia

RESOLUCION No. "CSJBR10-281 de 2010
(25 de Mayo)

Por medio de la cual se corrige un error aritmético en la resolución No. 220 del 12 de mayo de 2010.

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 91 y 92 de 2006, mediante Resolución No. CSJBR10-146, del 21 de Abril de 2010, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria Seccional No. 01 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Que en virtud de lo anterior la señora **GLORIA ROSALBA RUIZ NIÑO**, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado, interpuso recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo, el cual se repuso mediante Resolución CSJBR10-220, obteniendo un puntaje luego de la reclasificación del año 2010, de 754.83

Que una vez, revisada la resolución CSJBR10-220 del 12 de mayo, se incurrió en un simple yerro mecanográfico de digitación que se constituye en un error aritmético, al citar como puntaje anterior en el Factor Capacitación y Publicaciones de 15 puntos, siendo lo correcto 20 según resolución de Reclasificación No. CSJBR09-146 del 21 de abril de 2009.

Por tanto se hace necesario corregir el error, no solo para preservar la legalidad del concurso sino para garantizar el principio de igualdad así:

Cargo	Cédula	Prueba Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Puntaje Reclasificado
Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado	46.364.642	481.81	121.22	20	136.80	759.83

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: --- CORREGIR, la resolución 220 del 12 de Mayo de 2010, en la cual se incluyo 15 puntos en el factor capacitación y publicaciones siendo lo correcto 20 puntos según resolución de reclasificación 146 del 21 de abril de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: --- Que en virtud de lo anterior, el puntaje total consolidado por reclasificación de la concursante **GLORIA ROSALBA RUIZ NIÑO** corresponde a Setecientos cincuenta y nueve punto ochenta y tres (759.83) puntos, el cual se deberá tener en cuenta al momento de conformar las listas de elegibles para las vacantes que se publiquen a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: --- CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno, conforme al Código Contencioso Administrativo, por lo que se entiende agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: ---Notifíquese ésta decisión a la interesada, a través de la secretaría de la Sala Administrativa en la forma y términos previstos en el código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

Presidente

Magistrado ponente FOPS /Aprobado Sala del 23 de mayo de 2.010/Elaboró /PACU